

RR. PP- 252/69



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 6385-40
Contra Gregorio Ferrano
Bevillo
R.º n.º 2606

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 17 de Junio
de 1941

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

DON JOSE MARTIN GARCIA. Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona nº 1. Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 6585-40 instruida contra GREGORIO SERRANO BURILLO y de cuya causa es juez, el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. oficial de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO. Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben la cuales dicen así.

Al 34.- En la Plaza de Zaragoza a 24 de Abril de 1941.- Reunido el Consejo de Guerra Ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa seguida por los tramites de procedimiento sumario ordinario con el numero 6585-40 instruida contra el procesado GREGORIO SERRANO BURILLO de 22 años de edad, menor, hijo de Candido y de Andresa natural y vecina de Arizo dada cuenta de los autos por el instructor, oídos los informes del Ministerio Fiscal Defensa y manifestaciones del procesado. siendo Vocal Ponente el Oficial 1º Honorífico del C.J.M. DON JOSE MARIA DE SANBIZ ROSSELL, y.- RESUELTO: Hechos probados del procesado, sin antecedentes Politicas antes del C.J.M. al estallar este, se alistó a la M.N.T. prestando servicios de guerra e ingreso voluntario en el ejercito enemigo donde permaneció por espacio de cinco meses durante los cuales pasó a trabajar a Barcelona donde estuvo hasta que fue llamada su quinta.- CONSIDERANDO que los hechos referidos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 párrafo 1º del C. de J.M. del que es responsable en concepto de autor por participación directa, material y voluntaria, el referido procesado siendo de apreciar en favor del mismo las circunstancias atenuantes muy calificadas de ser menor de 18 años, cuando se cometieron los hechos y falta de perversidad y de apreciar el artículo 67 párrafo 5º del C.J.M. rebajando la pena señalada para el mencionado delito en dos grados.- CONSIDERANDO que todo autor responsable criminalmente de un delito civilmente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Código Penal Común, pero en este caso, debora estar a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.- VISTOS además de los preceptos citados a los artículos 172, 173 536 y siguientes del Código de Justicia Militar y demás de general aplicación en el presente caso.- FALLAMOS que debemos condenar y condenamos al procesado Gregorio Serrano Burillo, como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias señaladas a la pena de seis meses y un día de prisión menor y acesoria legal correspondiente de bono, al tanto de la pena sufrida a resultas de esta causa, y no se hace expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Politicas anteriormente citada.- DEL Consejo al fallar el presente sumario, ha tenido en cuenta las normas de la presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 y no estima pertinente proponer la conmutación de la pena impuesta.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete firmas ilegibles. Rubricados.

Al 38.- Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado Gregorio Serrano Burillo a la pena de seis meses y un día de prisión menor.- Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de la presente causa y la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta de lo que de los autos se desprende. V.B. no obstante resolver Zaragoza a 17 de Mayo de 1941.- El Auditor. Ilegible. Rubricado.

Al 39 En Zaragoza a 2 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictado por el Auditor y por sus propios fundamentos de acuerdo prestar mi apto bación a la anterior entendiéndose ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma. El Capitán General, Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional extendiendo la presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por el Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Zaragoza a 2 de Junio de 1941. V.B. de mil novecientos cuarenta y uno.

Regional
Jefe Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar
Juan Díaz Fernández